

a-

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CALATAYUD

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expediente N<sup>o</sup> { 4724 - Audiencia  
                  { 396 - Juzgado

Contra

ENRIQUE BARRANCO ZARAGOZA

vecino de Tobed

Fecha de incoación: 13 diciembre, 1943.-

*[Handwritten signature]*

50



1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4724



Remito a V. S. el testimonio de la  
 sentencia recaída en el sumarisimo  
 de urgencia n.º 1773-40 contra Enrique  
Barranco Zaragoza por delito  
 de auxilio a la rebelión  
 a fin de que de conformidad con los  
 artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de  
 Febrero de 1939 concordantes de ella  
 y de la Ley de 19 de Febrero de 1942  
 proceda a incoar el oportuno expe-  
 diente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 1 de Diciembre de 1943.

El Presidente,

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de

Calatayud





6 23

DOÑ JOSÉ MARÍA PALLAS, Jefe de Gabinete del Ministerio de Guerra, en virtud de la Secretaría nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 1775-40 incoada contra ENRIQUE BARRAZA BARROSA y sus cómplices en Juse, al Especial para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Sección Militar. Oficio de la Secretaría DOÑ JUAN PÉREZ TORREALBA.

CEBIFIDOC. Que a los folios que se indican se han efectuado las actuaciones judiciales y seguidamente se transcriben las causas de hecho.

Al 45.- SEPTIEMBRE. En la Plaza de Aragón a 28 de Marzo de 1941.- El Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la causa nº 1775-40 incoada por los delitos de auxilio a la rebelión armada en Juse, y de los delitos del Ministerio, Fiscal, y de la Justicia, y delitos contra el ordenamiento y el cumplimiento de la Ley, cometidos por el acusado ENRIQUE BARRAZA BARROSA, agricultor, hijo de Manuel y de Juana, natural y vecino de Aragón (Aragón) observada buena conducta. Desde no obstante de haber sido declarado inculpa, se retiene a la U.R.F. de la cual fue presidente hasta el mes de Agosto del 31 de Agosto de 1936, y una vez iniciado este, el proceso por temor hay a un acontecimiento estuvo escondido diez o doce días, y en el mes de 1 de Septiembre de 1936, se puso a la zona roja por el frente de Aragón ingresando voluntario en la Columna Aragón-Terrer con la que actuó como líder y jefe en el frente de Juse hasta primeros de Mayo de 1937 en cuyo momento se le cursó una estancia para ingresar en el Cuerpo de Carabineros, siendo considerado el ingreso en el mismo en primer de Julio siguiente y al cabo de un mes fue trasladado al frente de Aragón donde permaneció hasta la reconquista de dicha plaza por las fuerzas nacionales en cuyo día destinado a Valencia con el fin de ocupar el cuartel comunista correspondiente en dicha Plaza al fin de la guerra, habiendo sido ascendido a Jefe de Carabineros durante la campaña.- Al ser tomado prisionero por los carabineros el proceso favoreció a varios vecinos de Bobad que se hallaban en dicha ciudad, dándole tabaco dinero, y visitando en la prisión a los mencionados traslados.- CONSIDERANDO que los hechos mencionados son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y sancionado en el artículo 18 del artículo 240 del Código de Justicia Militar del que es responsable en concepto de autor por participación directa, material y voluntaria el procesado mencionado siendo de aplicación en la comisión del hecho punible las circunstancias atenuantes muy calificadas de mala personalidad CONSIDERANDO que el hecho establecido en el artículo 219 del Código de Justicia Militar y en el artículo del penal máximo tod responsable originalmente de un delito de falta, lo es también civilmente, por lo que debe hacerse expresa reserva de las acciones pertinentes, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.- VISTOS además de las citadas, los artículos 171 177 181, 183 y 586 a 594 del Código de Justicia Militar sus concordantes y demás de aplicación.- EL CONSEJO DE GUERRA PALLAS que debe condenar y condenar al procesado Manuel Barraza Barrosa como autor responsable del delito de auxilio a la rebelión, antes tipificado, apreciando la circunstancia atenuante ya mencionada a la pena de doce años de prisión mayor, con las acciones legales de suspensión de todo cargo y del ejercicio de sufragio durante el tiempo de la condena y multa de abono para su cumplimiento al total de la prisión preventiva sufrida por razón de esta causa y durante a las responsabilidades de carácter civil se fijan con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.- CEROSES EL Consejo de Guerra al dictar esta sentencia, ha tenido presente lo dispuesto en la Orden Circular de la presidencia del Gobierno de fecha 5 de Enero de 1940 sobre examen de penas, en virtud de lo que propone a la Superioridad la conmutación de la pena impuesta al condenado en esta causa.- Así por esta nuestra orden lo pronunciamos y lo mandamos. Hay 10. Se firma las firmas. Rubricados.

Al 47.- Enero. Sr.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado Enrique Barraza Barrosa.- a la pena de doce años de prisión mayor, con las acciones legales de suspensión de todo cargo y del ejercicio de sufragio durante el tiempo de la condena y multa de abono para su cumplimiento al total de la prisión preventiva sufrida por razón de esta causa y durante a las responsabilidades de carácter civil se fijan con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.- CEROSES EL Consejo de Guerra al dictar esta sentencia, ha tenido presente lo dispuesto en la Orden Circular de la presidencia del Gobierno de fecha 5 de Enero de 1940 sobre examen de penas, en virtud de lo que propone a la Superioridad la conmutación de la pena impuesta al condenado en esta causa.- Así por esta nuestra orden lo pronunciamos y lo mandamos. Hay 10. Se firma las firmas. Rubricados.



224 ... por sus ... V.B. no obstante ...  
Barragón a 3 de Abril de 1941.- El Auditor. Ramon Salas Plana, fabricado.

Al 45.- an ... a 8 de Mayo de 1941.- De construido con el presente  
den de el auditor y por sus propios ... de prestar al ...  
... en ... las diligencias de ejecución y rientes a la  
... El ... general ... fabricado.

Y para su comate y a efectos de su remisión al *Tribunal*  
*Regional*

entendimiento la presente que concuerda con su original al que se remite de ...  
y visado por S.S. Su Barragón a *el* de *Junio*  
de mil novecientos cuarenta y uno.

V.B.



*Ramón Salas Plana*

25-6-41

8  
1699

PROVIDENCIA JUEZ ; Colatayua, trece de diciembre de mil novecientos  
SR. REGUIRIETA ; cuarenta y tres.-

Por recibidas las anteriores diligencias; guárdese y cúmplase lo  
ordenado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial,  
adósese recibo, regístrese con el número correspondiente a los expe-  
dientes sobre RESPONSABILIDAD POLITICA que se instruyen en este Juz-  
gado y como trámite previo librense oficios a las Autoridades corres-  
pondientes mencionadas en la instrucción 2ª del artículo 43 de la  
Ley de 9 de febrero de 1839 para que informen acerca del importe  
de la totalidad de los bienes pertenecientes al inculcado, y de la  
manera con que atiende a sus necesidades y a las de su familia.

Lo acordó y firmo el Sr. Don José Regurieta Riquelme, Juez de  
instrucción de este partido; doy fe.-

*Trinquinistain*

*Trinidad*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado- doy fe.



GOBIERNO







San Carlos, 4

Como cumplimiento a lo ordenado en mi escrito n.º 396 de fecha 13 del actual en el que interesa el informe con urgencia a efecto del importe de la totalidad de los bienes que posee el vecino de Póbit Enrique Baranco Zaga, como asimismo de la manera con que atiende a sus necesidades y a las de su familia.

Fuego el honor de participar a la respetable y superior autoridad de N.º S. que, una vez practicadas las ges-

tionel necesaria, revisado el Cata-  
tro de dicha localidad, resulta care-  
cer de toda clase de bienes de for-  
tuna, atendiendo a sus necesidades  
y las de su familia con el formal  
avental en donde trabaja en el pueblo  
de Jobero.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Santa Cruz deuris 19 Diebre 1943  
El Comandante Puerto

Facilio Perri  
~~Facilio Perri~~

Dr. Jues de 1<sup>a</sup> Instancia e Instruccion del  
Partido

Catalayus



ALCALDIA  
DE  
TOBED  
(ZARAGOZA)

Núm. 373

Jr. Juz.

Como me interesa en su escrito, de 13 de los ctes, sobre  
informe económico de Enrique Barranco Lajarays, per-  
tinejo a V. S. que el referido individuo no posee bienes de  
ninguna clase, atendiendo a sus necesidades y a las  
de su familia con el producto de un jornal eventual.  
Dios que a V. S. m. s. as.

Tobed, 18 de Diciembre 1943

El Alcalde



Yuseal London

Jr. Juz. de Instrucción del partido de Cabatayud.

GOBIERNO  
DE ARAGON

0/7/1972

Comme vous l'avez vu sur le rapport de la Commission des  
Enquêtes parlementaires de l'Assemblée nationale, les  
rapports de la Commission des Enquêtes parlementaires de  
l'Assemblée nationale ont été publiés en 1971 et 1972.  
Ils ont été publiés en français et en anglais.

Je vous prie d'agréer, Monsieur le Ministre,  
l'assurance de ma haute considération.

Respectueusement,  
Léonidas



A U T O.- Calatayud, cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

RESULTANDO QUE incoado este expediente sobre responsabilidad política en virtud de orden de proceder del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, aparece de las actuaciones la insolvencia total del inculpado;

CONSIDERANDO que el artículo 3º de la Ley de 19 de febrero de 1942 previene el sobreseimiento de los expedientes en aquellos casos en que la situación económica del inculpado sea la que se refleja en el resultando anterior;

El Sr. D. José Beguiristain Eguílaz, Juez de instrucción de este partido, dijo: Se sobresee el expediente incoado para determinar la responsabilidad política de ENRIQUE BARRANCO ZARAGOZA, y una vez que sea firme esta resolución dese cuenta de los cargos que aparecen contra el expedientado a los Exmos. Srs. Gobernador civil y Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., elevándose las actuaciones a la Audiencia Provincial.

Lo acordó y firma el expresado Sr. Juez; doy fe.-

*M. Minguítan*

*Isid. Diaz*









FISCALIA  
DE LA  
AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE  
ZARAGOZA

Núm. 396

CONTRA

Enrique Barranco Zaragoza

7

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 4 de Enero 1944 del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 14 de Enero  
de 1944

*Roberto de la Cruz*

Sr. Juez de Instrucción de

Calatayud

DILIGENCIA.- Calatayud, veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro; firme el auto que antecede y cumplido cuanto se ordena en la parte dispositiva del mismo, se remiten estas actuaciones a la Audiencia Provincial de Zaragoza, compuestas de 7 folios; doy fe.

*[Handwritten signature in red ink]*

*[Handwritten signature in red ink]*

*[Handwritten signature in black ink]*



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE  
CALATAYUD

ASUNTO=

RESPONSABILIDADES  
Núm. POLITICAS Año 194

8

En virtud de lo acordado por el señor Juez en el asunto de las anotaciones del margen, se comisiona a V por la presente, que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad por el mismo conducto que la recibiere, para que se practiquen las diligencias que luego se expresarán.

Dios guarde a V. muchos años.  
Calatayud de Julio de 194

27 El Secretario. 4

*Lozidán*

Expediente nº 396

Sr. Juez Municipal de T O B E D.

### Diligencias que se interesan

Que se haga saber á Enrique Barranco Zaragoza que se ha dictado auto en el expediente anotado al margen, de sobreseimiento de lo actuado en el mismo y que se le de resguardo autorizado por el Sr. Secretario del Juzgado Municipal acreditativo de habersele notificado.

Pro-  
GOBIERNO  
DE ESPAÑA

Vi. Anue 23 Per recibid a la prese-  
dente corte-orden, que hoy  
remite al juzgado royal de Ferrer.  
Cimphase cuenta en la misma  
se ordena y ello verificado de nul-  
vase al juzgado Superior de  
Covadonga para pérdida de tiempo.

Lo mandó, primo,  
el Sr. D. Manuel Cordón de  
barato, juez municipal de  
Cubel a veritimo de agosto  
de mil novecientos cuarenta  
y cuatro.



Manuel Cordón

de 10

El portero

*[Signature]*

No -



Dificultad E seguidamente por el  
 Secretario, teniendo a mi  
 presencia a Enrique Jaramas  
 Barzaga le notifiqué en legal  
 forma el contenido de la contra-orden  
 mencionada en el sentido de que se  
 ha dictado ante, en el expediente  
 de responsabilidades políticas que  
 se le sigue, de sobreseimiento de  
 lo actuado a el mismo.

Quedó enterado y notificado, y  
 en prueba de ello firmó conmigo  
 el Secretario. C. B. P.

El notificado

Enrique Barzaga

*[Signature]* J. J. J.

Dificultad E Comprimantado con  
 precedente contra-orden se devuelve  
 a continuación a su procedencia  
 C. B. P.

*[Signature]*





TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Nº del Tribunal. 11496  
Nº de Juzgado. 396.  
Enrique Barrauco.  
Zaragoza.

10

Con el comunicado de 26  
de Mayo de 1946  
se ha recibido en este Tri-  
bunal testimonio del Auto  
dictado por ese Juzgado  
acordando el sobreseimien-  
to en el expediente segui-  
do contra el individuo que  
al margen se cita, quedan-  
do enterado el Tribunal.

Madrid, 24 de Junio  
de 1946

EL SECRETARIO

*Enrique Barrauco*

Sr. Juez de Instrucción de

*Valencia*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature or name.]*

*[Faint handwritten signature or name.]*

11

DILIGENCIA.- Calatayud, treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco; en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA n.º 213 de 1944, página 1616, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO n.º 49 de 1945 página 567 se publican los edictos acordados sobre libre disposición de bienes por el inculpado en este expediente, el que se eleva seguidamente a la Audiencia Provincial de Zaragoza, compuesto de 11 folios, previa anotación en los Registros de este Juzgado; doy fe.-

*Perea*





JUZGADO DE INSTRUCCION

CALATAYUD

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de elevar a V.I.  
el expediente sobre RESPONSABILIDAD  
POLITICA instruido contra el incul-  
pado que al margen se expresa, por  
si procediese la aplicación del ar-  
tículo 26, apartado 1) de la Ley fun-  
damental.

4724  
Expte. Nº 396

Contra

ENRIQUE BARRANCO ZARAGOZA

Nº de folios 11

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Calatayud, 31 marzo 1945



*Quiñiquinita*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA.



Diligencia.- Recibido del Juzgado el presente expediente y anterior  
 comunicación en el día de la fecha.-Certifico.  
 Saragosa a 13 de Abril de 1.948.

*Lafaurie*

PROVINCIA.- Saragosa a catorce de Abril de mil novecientos cua-  
 renta y cinco.

Millareto  
 Tejada  
 Barreta  
 -----

Al Fiscal, por el proceso el archivo de estas  
 actuaciones.

Le acordaren los señares del margen y rúbrica el  
 Sr. Presidente de que certifico.

*República Lafaurie*

Diligencia.- seguidamente se cumple lo mandado certifico.

El Fiscal dice: Que procede el orden de-  
finitivo de estas actuaciones,

Zaragoza 16 Abril 1945

Alcaldes (firmado)

Señoría - Sección de Fines hoy 21 Abril 1945

firmado.

Novidencia

Zaragoza 23 Abril de 1945

ff.  
Miguel  
Cejudo  
Rodríguez

Pase al Correo

firmado.

Nota liquidada por el Correo

RESOLUCION.- Zaragoza veintisiete de Septiembre de mil novecientos  
Señores.- cuarenta y cinco.

~~Señores.-~~ De conformidad con lo prevenido en el apartado 1)  
Tejada. del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archi-  
Barroeta. vense estas actuaciones.

*Maull.* Lo acordaron los señores anotados al margen y ru-  
brica el Sr. Presidente de que certifico.



Agustín Navarro Gorbil

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

---





5864/7 673

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4734  
contra Enrique Barrauco Zaragoza  
de Hobed ( Zaragoza )

Juez Instructor de Salatayud  
Se inició el expediente en 7 de Diciembre de 1943  
Fallado en \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_  
Remitido para ejecución al Juzgado en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_



JUZGADO DE INSTRUCCION  
-  
CALATAYUD

Ilmo. Sr.:

4724- Audiencia  
Nº 396 - Juzgado  
Contra  
ENRIQUE BARRANCO ZARA-  
GOZA

Tengo el honor de comunicar a V.I. que con esta fecha se ha dado comienzo a la instrucción del expediente sobre RESPONSABILIDAD POLITICA reseñado al margen, en cumplimiento de la orden de proceder emanada de esa Presidencia.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Calatayud, 13 diciembre, 1943.

*Trinidad Quintanilla*



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

ZARAGOZA.





AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.ª REGION MILITAR

~~Excmo Sr.~~

Causa núm. 1773-46

Contra Enrique Ba-  
mauco / Zaragoza

R.º n.º 2419

Tengo el honor de remitir  
a V. E. testimonio deducido de  
la causa anotada al margen a  
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos  
años.

Zaragoza a 25 de Junio  
de 1941

EL AUDITOR,

E

991

*[Firma manuscrita]*

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLITICAS DE Zaragoza



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1443 del año 1940 contra Enrique Barrocco Zaragoza por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico. Zaragoza a 31 de Marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 31 de Marzo de 1943.

*Señores*  
Tejada  
Barroeta  
Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Sr. Jefe de la Oficina que procede en el presente expediente

Zaragoza 29 Abril 1943.

Pedro de la Puente

Diligencia. - Denegación de licencia rog 12 Mayo 1943. - Cortijo

*[Signature]*

Providencia. - Zaragoza doce Mayo mil novecientos  
cuarenta y tres.  
Peñeros -  
Villas  
República  
Barroeta

Pase al Puente

*[Signature]*

*[Signature]*

Seguidamente se cumple lo acordado. - Cortijo

*[Signature]*

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 1 de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Calatayud* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el n.º 4724 contra Enrique Barroeta* Zaragoza, vecino de Bobad con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada |  
Barroeta | Magistrados

*Agustín María Sierra*

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra*



